PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº: 236

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 78/25 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 1671/25 POR EL CUAL SE RATIFICA EL ACUERDO DE PRORROGA Y SUS ANEXOS SOBRE LA CONCESIÓN HIDROCARBURIFERA Y DE TRANSPORTE, REGISTRADO BAJO EL N° 26629, SUSCRIPTO ENTRE LAS EMPRESAS "TOTAL AUSTRAL S.A.", "WINTERSHAL DEA ARGENTINA S.A.", "PAN AMERICAN SUR S.A." Y LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de: 08 de Julio 2025	
Girado a la Comisión Nº: P/R - Ley Sancionada	
Orden del día Nº: 54	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA N° 78 GOB.

USHUAIA, 3 0 JUN. 2025

SEÑORA PRESIDENTE:

450

Provincia de Tiger e del Europo A.e LA.S.

491

n JUN. 2025

Patricio LOCKLEY DOWLING

Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Diracción Despucho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1671/25, por el cual se ratifica el Acuerdo de Prorroga de la Concesión Hidrocarburifera y de Transporte sobre los Lotes de Explotación "HIDRA", "CAÑADÓN ALFA-ARA", "ANTARES", "KAUS", "ARGO" y "VEGA PLÉYADE" pertenecientes al Área "CUENCA MARINA AUSTRAL 1", y sus respectivos anexos, registrado bajo el Nº 26629, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y las empresas "TOTAL AUSTRAL S.A.", "WINTERSHAL DEA ARGENTINA S.A.", y "PAN AMERICAN SUR S.A.", a los efectos establecidos por el artículo 84 de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Lo indicado en el texto. -

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

Prof. Gustavo A. MELELLA GOBERNADOR Provinciade Tierra del Fuego, America e islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA

USHUMIA, UC.

Myriam Noemi MARTINEZ Vicepresidenta 1

PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 2 6 JUN. 2025

VISTO el Expediente Nº ME-E-104118-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Acuerdo de Prorroga de la Concesión Hidrocarburífera y sus respectivos anexos sobre los Lotes de Explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade", en lo que respecta a la superficie bajo jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pertenecientes al Área "Cuenca Marina Austral 1" y la Concesión de Transporte asociada, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, y las empresas "TOTAL AUSTRAL S.A.", representada por su apoderado, señora Catherine REMY, "WINTERSHAL DEA ARGENTINA S.A." representada por sus apoderados, señores Mariano CANCELO y Mario BOTTI, y "PAN AMERICAN SUR S.A." representada por su apoderado, señor su apoderado, señor Marcelo Pedro ROBLES.

Que en virtud de las modificaciones introducidas a la Constitución Nacional por la Convención Constituyente del año 1994, el artículo 124 reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios.

Que la Ley Nacional N° 26.197, modificatoria de la Ley Nacional N° 17.319, otorgó a las Provincias el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio, en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; y transfirió de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesión de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgados por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y obligaciones contraídas por sus titulares.

Que este marco legal brinda al Estado Provincial la posibilidad de extender los vencimientos de las concesiones de explotación y de transporte, conforme lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Ley Nacional N° 17.319.

Que es objetivo central y estratégico del Gobierno de la Provincia lograr que se adopten decisiones conducentes a revertir la declinación de la producción y de las reservas en las concesiones de explotación vigentes, para garantizar el flujo de ingresos fiscales futuros, ello en atención a que la mayoría de las concesiones de explotación en nuestra Provincia contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un periodo extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de recuperación secundaria y ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

vinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios maritimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.S.

G. T. F.

Alvinas, Geo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

1671/25

///...2

G. T. F.

asistida para incrementar los niveles de producción y reservas.

Que, en este marco, resulta imperioso extender el horizonte de operaciones para alentar mayores inversiones y permitir el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sostenible en las áreas concesionadas existentes.

Que, el otorgamiento de una prórroga en la concesión de explotación tiene como objeto alcanzar el desarrollo integral y racional de los recursos hidrocarburíferos en el marco previsto en la Ley Nacional Nº 17.319, propiciando el mantenimiento y recuperación de las reservas, el aumento de los niveles de producción con estricto cuidado del medio ambiente, así como garantizar estándares de actividad y niveles crecientes de utilización de mano de obra local que permitan contribuir sensiblemente al desarrollo económico de la Provincia, asegurando la paz social en el ámbito de su territorio.

Que en concordancia con lo regulado por el artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319 y a los efectos de proceder al otorgamiento de prórrogas, se suscribió la Resolución SEC. HID. N° 06/23 en virtud de la cual se establecieron los lineamientos a cumplimentar por parte de las concesionarias interesadas en prorrogar sus áreas.

Que las empresas interesadas son titulares de los derechos de concesión de explotación sobre los Lotes de Explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade" pertenecientes al Área "Cuenca Marina Austral 1" conforme los siguientes porcentajes: a) TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5%), b) WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5%) y c) PAN AMERICAN SUR S.A. en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Que las empresas referenciadas han manifestado oportunamente su interés en acceder a la prórroga del plazo de concesión de los lotes indicados y la concesión de transporte asociada a ellos según lo establecido en los artículos 35 y 41 de la Ley Nacional N° 17.319, adjuntando la información y documentación requerida mediante la Resolución SEC.HID. N° 06/23.

Que las áreas técnicas pertinentes se han expedido en el marco de sus competencias, propiciando la firma del acuerdo de prórroga.

Que el referido acuerdo fue suscripto en fecha 13 de junio de 2025 y se encuentra registrado bajo el N° 26629.

Que por lo expuesto, resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por el artículo 84 y concordantes de la

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA Director General de Despueho Control y Registro - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios maritimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

///...3

Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Prorroga de la Concesión Hidrocarburifera y de Transporte sobre los Lotes de Explotación "HIDRA", "CAÑADÓN ALFA-ARA", "ANTARES", "KAUS", "ARGO" y "VEGA PLÉYADE" pertenecientes al Área "CUENCA MARINA AUSTRAL 1", y sus respectivos anexos, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA y las empresas "TOTAL AUSTRAL S.A.", representada por su apoderada, señora Catherine REMY, "WINTERSHAL DEA ARGENTINA S.A.", representada por sus apoderados, señores Mariano CANCELO y Mario BOTTI, y "PAN AMERICAN SUR S.A.", representada por su apoderado, señor Marcelo Pedro ROBLES, el cual se encuentra registrado bajo el N° 26629 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Escribanía General del Gobierno a fin que proceda oportunamente a protocolizar los instrumentos pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Legislatura Provincial conforme a lo establecido por el artículo 84 y concordantes de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar del dictado del presente acto a las firmas "TOTAL AUSTRAL S.A.", "WINTERSHAL DEA ARGENTINA S.A." y "PAN AMERICAN SUR S.A.".

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1671/25

G. T. F.

Amus

C.P. Francisco R. DEVITA Munistro de Economía Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S. ES COPIA RIEL DEL ORIGINAL

Mónica Susaria URÓUIZA Vicegobernadora en Ejercicio de Poder Ejecutivo

Maximiliano VALENCIA MOREN Director General de Desparho, Control y Registro - S L s.



GT.F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26629
FECHA 25 JUN. 2025

Afa vimiliano VALENCIA MORENO Decara General de Desponha, Control y Guerrino SVI, G

ACUERDO DE PRORROGA CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LOS LOTES DE EXPLOTACIÓN "HIDRA", "CAÑADÓN ALFA-ARA", "ANTARES", "KAUS", "ARGO" Y "VEGA PLÉYADE" Y CONCESIONES DE TRANSPORTE PERTENECIENTES AL ÁREA "CUENCA MARINA AUSTRAL -1"

En la ciudad de Ushuaia, a los 13 días del mes de junio del año 2025, se suscribe el presente Acuerdo de Prórroga de la concesiones de explotación sobre de los lotes de explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade", pertenecientes al Área "Cuenca Marina Austral 1", situados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el mar territorial adyacente (en adelante "Lotes de Explotación"), entre, la Provincia DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR representada en este acto por el Sr. Gobernador Gustavo Adrián Melella, con domicilio en San Martín 450 (Casa de Gobierno) Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante, la "Provincia"), por una parte y por la otra TOTAL AUSTRAL S.A. (SUCURSAL ARGENTINA) representada en este acto por la Sra. Catherine Remy en su carácter de apoderada; (en adelante, "Total Austral"), WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. representada en este acto por los Sres. Mariano Cancelo y Mario Botti en su carácter de apoderados (en adelante, "WDAR"); y PAN AMERICAN SUR S.A. representada en este acto por el Sr. Marcelo Pedro Robles en su carácter de apoderado, (en adelante, "PAS"), constituyendo las empresas mencionadas domicilio a los fines del presente en Ruta Nacional Nº 3, km 2914, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante el "Acuerdo").

TOTAL AUSTRAL, WDAR y PAS en conjunto designados como los "Concesionarios" y juntamente con la Provincia, denominadas como las "Partes".

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 124 de la Constitución Nacional las Provincias tienen el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios y asumen en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas, hasta una distancia de 12 millas marinas, medidas desde las lineas base establecidas por la Ley N°23,968.

Que conforme el Artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (la "Provincia"), el Estado Provincial interviene en los planes de exploración, explotación, comercialización e industrialización de sus hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, dictando leyes para la preservación y utilización racional de los mismos.

Que la actividad hidrocarburífera representa una importante fuente directa e indirecta de recursos para la Provincia, en tanto aporta significativos recursos al presupuesto, así como genera gran cantidad de puestos de trabajo por su efecto multiplicador.

Que resulta necesario alentar mayores inversiones y extender el horizonte de reservas, permitiendo el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sustentable en las áreas concesionadas.

Que la mayoría de las concesiones de explotación contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un período extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías, para incrementar los niveles de producción y reservas.

QIB CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacto, Control y Registro - S.L.S.



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26 6 2 9
FECHA. 25 JUN. 2025

Axenitiane VALENCIA MOREIO Dureder General de Desposty Control y Rejesto - S L.S.

Que una forma de minimizar esos efectos negativos es adelantar la negociación para la prórroga de las concesiones existentes, medida que abre nuevas posibilidades a los concesionarios y permite acordar con ellos nuevos programas de intervención en los yacimientos, a la par de obtener nuevas condiciones y requisitos en el desarrollo futuro de las concesiones.

Que es objetivo central y estratégico del Gobierno de la Provincia lograr el desarrollo integral y racional de los recursos hidrocarburíferos en el marco previsto en la Ley Nº 17.319, propiciando el mantenimiento y recuperación de las reservas, el aumento de los níveles de producción con estricto cuidado del medio ambiente, así como garantizar estándares de actividad y níveles crecientes de utilización de mano de obra local que permitan contribuir sensiblemente al desarrollo económico de la Provincia, asegurando la paz social en el ámbito de su territorio.

Que el Artículo 35 de la Ley Nº17.319, con las modificaciones de la Ley Nº27.742 establece que las concesiones de explotación y concesiones de transporte que hayan sido otorgadas con anterioridad a la sanción de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, continuarán rigiéndose hasta su vencimiento por los plazos establecidos por el marco legal existente a la fecha de aprobación de esta ley.

Que conforme dicho marco los titulares de concesiones de explotación que hayan cumplido con sus obligaciones como concesionarios podrán solicitar prórrogas por un plazo de diez (10) años de duración cada una de ellas.

Que en el marco del Decreto Provincial Nº 2496/2022 se creó la Secretaría de Estado de Hidrocarburos.

Que la Secretaria de Estado de Hidrocarburos dictó la Resolución SEC. HID. Nº 06/2023 en virtud de la cual estableció los lineamientos a cumplimentar por parte de las concesionarias interesadas en prorrogar sus áreas en concordancia con lo regulado por el art. 35 Ley Nacional Nº 17.319, a los efectos de promover el mejoramiento del perfil de las reservas hidrocarburíferas, en pos de una participación creciente de la Provincia como productora de hidrocarburos; propiciando el desarrollo sustentable del recursos y la protección del medio ambiente, compatible con el aprovechamiento económico de sus recursos.

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 214 de fecha 10 de febrero de 1994, publicado en el Boletín Oficial de fecha 15 de febrero de 1994 (el "Decreto Nº 214/94"), los Concesionarios son titulares de los derechos sobre los Lotes de Explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade" (el "Área") y la Concesión de Transporte asociada a los mismos con los siguientes porcentajes: a) TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5 %), b) WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. en un TREINTA Y SIETE COMA CINCO POR CIENTO (37,5 %) y c) PAN AMERICAN SUR S.A. en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) (en adelante la "Concesión de Explotación" y la "Concesión de Transporte").

Que mediante Acuerdo de Prórroga de Concesiones de Explotación de fecha 06/11/2017, aprobado por el Decreto Provincial Nº 3131 y Ley Nº 1189 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se acordó prorrogar el plazo de vigencia de la Concesión de Explotación y la Concesión de Transporte respecto de los Lotes Explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus" hasta el 30/04/2031 y "Argo" hasta el 31/01/2035.

Que con respecto al Lote de Explotación "Vega Pléyade", el mismo Decreto Nº 214/94 aprobó la suspensión de efectos de la declaración de comercialidad por un plazo de cinco (5) años, que fuera prorrogada por cinco (5) años adicionales. Por ello, el plazo de veinticinco (25) años de la Concesión de Explotación sobre Vega Pléyade, comenzó a contar a partir del levantamiento de la suspensión de efectos

.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MOREI Director General de Despagno, Control y Registro - S.I.G.



G T.F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26629
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORES Director General do Despulho Control y Registro - S.L.G.

de la declaración de comercialidad, con más un período adicional igual al lapse no transcurrido del Permiso de Exploración conforme lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y el Artículo 1° del Decreto 214/94, por lo que su vencimiento ocurriría el 30 de abril de 2031.

Esta es la situación de dominio del Lote de Explotación Vega Pléyade que llevó su vencimiento al año 2031 y la razón por la cual no se incluyó en la renegociación provincial del 2017.

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 195 de fecha 18 de abril de 2022, se dispuso la prórroga por diez (10) años a partir del 1º de mayo de 2031 de la Concesión de Explotación de hidrocarburos otorgada mediante el inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 214/94, sobre los lotes de explotación "Argo", "Aríes", "Carina", "Fénix", "Orión", "Orión Norte", "Orión Oeste" y "Vega Pléyade" en lo que respecta a la superficie ubicada más allá de las 12 millas marinas, bajo la jurisdicción del Estado Nacional.

Que, como consecuencia de ello, los Concesionarios lanzaron el desarrollo del proyecto Fénix, cuya producción recibirá tratamiento y acondicionamiento en la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que los Concesionarios presentaron la justificación técnica en la cual se muestra que la plataforma "Vega Pléyade" actualmente se encuentra cerca de operar por debajo del caudal mínimo de fluencia de la línea submarina. En ese sentido, la línea de producción podría acumular líquidos, aumentando la contrapresión y generando problemas de surgencia, todo lo cual, generaría una producción inestable y hasta un ahogo de los pozos.

Es así que el inicio de producción de "Fénix" se realizará través de la línea submarina de "Vega Pléyade" siendo necesario suspender por un término de treinta y seís (36) meses, estimado a partir del 1 de enero de 2025, la producción de Vega Pléyade, lo que permitirá una operación estable de dicha línea de exportación.

En consecuencia, las Partes acordaron un mecanismo aplicable durante el período de suspensión temporal de la producción de "Vega Pléyade" con el fin de compensar los ingresos por regalías que se hubieren percibido, de no verificarse la suspensión en la producción de este yacimiento.

Que con fecha 5 de julio de 2024, los Concesionarios manifestaron a la Secretaria de Hidrocarburos su interés en iniciar el proceso de solicitud de prórroga de la Concesión de Explotación y la Concesión de Transporte asociada a los Lotes de Explotación, con la consecuente apertura del expediente al efecto.

Que los Concesionarios efectuaron ante la Secretaría de Hidrocarburos la presentación de la información y documentación requerida por el Artículo I, Anexo I a la Resolución SEC.HID.Nº 6/2023.

Que conforme lo dispuesto por la citada norma, se dio intervención a un profesional con matrícula vigente en el Colegio Profesional Provincial y habilitado en el Registro Provincial de Consultores Ley N°55, quien verificó la documentación requerida y presentada en cumplimiento con la normativa Provincial.

Que conforme la Resolución SEC. HID. Nº 06/2023, se realizó el relevamiento de la información y documentación presentada, emitiéndose el acta de constatación correspondiente.

Que asimismo se emiten los dictámenes técnicos y jurídicos pertinentes relacionados con la procedencia de los recaudos para recomendar al Poder Ejecutivo Provincial el proyecto de prórroga para su consideración.

Que el presente Acuerdo se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, el Artículo 84 de la Constitución de la Provincia, el Artículo 35 de la Ley Nº 17.319 y las modificaciones introducidas por la Ley Nº 27.742 y la Resolución SEC.HID.Nº 6 de la Secretaría de Estado de Hidrocarburos de la Provincia.

B

Ci

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximillano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.I/G 4

3



G T.F CONVENIO REGISTRADO

2 5 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA M Danctor General de Das Control y Registro . \$1.0

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los Concesionarios se encuentran debidamente constituidos y habilitados conforme a las leyes nacionales y provinciales para desarrollar actividades en la Provincia y sus representantes cuentan con facultades suficientes para este acto conforme documentación agregada al Anexo I.

POR ELLO, las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Prórroga de la Concesión de Explotación sobre los Lotes de Explotación "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade" en lo que respecta a la superficie bajo jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pertenecientes al Área "Cuenca Marina Austral I" y la Concesión de Transporte asociada.

TÉRMINOS y CONDICIONES:

Artículo I - Prórroga de los derechos de la Concesión de Explotación sobre los Lotes de Explotación. Plazo de la Concesión de Transporte.

La Provincia otorga la prórroga de la Concesión de Explotación sobre los Lotes de Explotación que se detallan seguidamente por el término de diez (10) años conforme lo dispuesto por la parte final del Artículo 35° de la Ley Nº 17.319 (en adelante la "Prórroga"), por lo que el nuevo plazo de vigencia de las Concesiones de Explotación sobre los Lotes de Explotación se extenderá del siguiente modo:

- (a) "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus": por el período del 01/05/2031 al 30/04/2041;
- (b) "Argo": por el período del 01/02/2035 al 31/01/2045, respecto a la superficie ubicada en jurisdicción provincial; y
- (c) "Vega Pléyade": por el período del 01/05/2031 al 30/04/2041, respecto a la superficie ubicada en jurisdicción provincial.

Asimismo, el plazo de vigencia de la Concesión de Transporte asociada a Lotes de Explotación se contará de conformidad con lo prescripto por el Artículo 41° de la Ley Nº 17.319 vigente, siendo la misma la Concesión de Transporte respecto de las instalaciones que se enumeran en el Anexo I del Decreto 214/94, ubicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, transferidas a la Provincia de conformidad con el Acta Acuerdo de fecha 11 de junio de 2008 celebrada entre la ex-Secretaria de Energía de la Nación y la Provincia. Se adjunta como Anexo II, una actualización de las instalaciones vinculadas a la Concesión de Transporte.

Artículo II - Condición de Vigencia del Acuerdo / Protocolización.

La efectiva vigencia del presente Acuerdo se encuentra condicionada a su ratificación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial y a su aprobación posterior mediante una Ley sancionada por la Legislatura de la Provincia, promulgada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, la "Condición").

Adicionalmente la Provincia se compromete a protocolizar a nombre de los Concesionarios, los derechos de concesión de éstos sobre los Lotes de Explotación, incluyendo la Prórroga, así como la Concesión de Transporte, dentro de los ciento veinte (120) días de que el presente Acuerdo entre en vigencia.

Artículo III - Bono de Prórroga.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, las Partes acuerdan un bono de prórroga único y total de dólares estadounidenses cinco millones ciento ochenta y tres mil, ochocientos quince con 3/100 centavos (U\$S 5,183.815,03) (en adelante "Bono de Prórroga").

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

aximiliano VALENCIA MO



GT.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26 6 2 9
FECHA 2 5 JUN. 2025

Exercis General de Despusio. Control y Registro - S L G.

El Bono de Prórroga será abonado por cada uno de los Concesionarios conforme la siguiente distribución: (i) Total Austral, dólares estadounidenses un millón novecientos cuarenta y tres mil novecientos treinta con 64/100 centavos (U\$\$ 1.943.930,64), (ii) WDAR, dólares estadounidenses un millón novecientos cuarenta y tres mil novecientos treinta con 64/100 centavos (U\$\$ 1.943.930,64), y (iii) PAS, dólares estadounidenses un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres con 75/100 centavos (U\$\$ 1.295.953,75), dentro de los quince (15) días hábiles de cumplida la Condición.

Los pagos deberán realizarse en pesos al tipo de cambio Vendedor divisa, publicado por el Banco Nación de la República Argentina correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de pago, en la cuenta bancaria del Banco de Tierra del Fuego radicada en la República Argentina y de titularidad exclusiva de la Provincia, con los siguientes datos: CC 293440-00 del Banco de Tierra del Fuego AIAS, CBU: 2680000601000002934403, Titular: Agencia de Recaudación Fueguina, CUIT 30-71512323-8.

Artículo IV - Bono de Compensación suspensión "Vega Pléyade".

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, las Partes acuerdan un mecanismo de compensación por el periodo de suspensión temporal de la producción de "Vega Pléyade" con el fin de equiparar los ingresos por regalías que se hubiesen percibido de no verificarse la suspensión en la producción del yacimiento "Vega Pléyade", incluyendo el período de suspensión por los días necesarios para conectar "Fénix" a la línea de producción de "Vega Pléyade". La compensación acordada asciende a un monto total y único de dólares estadounidenses treinta y cinco millones (U\$S 35.000.000) (en adelante "Bono de Compensación"):

Trimestre 2025	Años		
	2026	2027	
10	4,5	3,3	2,825
2°	3,3	2,825	2.0
3°	3,3	2,825	2.0
40	3,3	2,825	2,0
Total Annal		11,775	8,825
	Total Bono Compensación		35.0

El Bono de Compensación estará sujeto a lo dispuesto por las Leyes Provinciales Nº 1074, Nº892 y Nº702 y las que las modifiquen y/o reemplacen el en futuro. Cumplida la Condición, cada una de las cuotas antedichas será abonada por cada uno de los Concesionarios en función de su porcentaje de participación, dentro de los diez (10) días hábiles de iniciado el trimestre. Para el año 2025, el pago del Bono de Compensación comprenderá la o las cuotas correspondientes a los trimestres devengados hasta la fecha de cumplimiento de la Condición.

Los pagos deberán realizarse en pesos al tipo de cambio Vendedor divisa, publicado por el Banco Nación de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de pago, en las cuentas bancarias correspondientes al pago de la liquidación mensual de regalías y en la proporción que le corresponda a cada uno de los Concesionarios en función de su porcentaje de participación en la Concesión de Explotación. Los datos identificatorios de las cuentas bancarias de destino podrán ser modificados por la Provincia mediando una notificación a los Concesionarios con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a las fechas de pago previstas en el párrafo anterior.

(

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MÒRENO
Director General de Despecho,
Control y Registro - S. // G.

af

A.



G T F,
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26 6 2 9
FECHA 25 JUN. 2022

faximiliano VALENCIA INDRENE Drestoi General de Descricto, Control y Registro - S./ G.

Si entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2027 inclusive, existiera producción efectiva de "Vega Pléyade", los importes en concepto de regalias que deban abonarse sobre la producción de dicho yacimiento serán descontados del importe que corresponda abonar en concepto de Bono de Compensación en el trimestre correspondiente.

El comportamiento de los yacimientos de gas convencionales muestra que los mismos mantienen sus características productivas luego de cierres prolongados, por lo que se espera que el yacimiento Vega Pleyade retome su producción en enero de 2028 sin verse afectada su capacidad productiva ("Capacidad Productiva Esperada"). Durante el periodo de cierre temporal de Vega Pleyade, sujeto a que las condiciones operativas lo permitan, el Operador realizará monitoreos periódicos para evaluar cambios en la productividad de los pozos e informará a la Provincia en caso de desviación material.

Asimismo, si en enero de 2028, producto de la suspensión temporal de "Vega Pléyade", la Capacidad Productiva Esperada se vio disminuida y el yacimiento no pudiera volver a ser puesto en producción, y/o la producción en "Vega Pléyade" difiriera significativamente del perfil de producción estimado, las Partes acuerdan convocar a un comité técnico integrado por los representantes del Operador del Consorcio CMA-1 y de la Provincia, quienes evaluarán la situación del yacimiento de acuerdo con las mejores prácticas de la industria y definirán de buena fe los términos y condiciones aplicables en caso de un posible impacto material, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo V. Las variables para medir el impacto material serán los caudales y las presiones de fondo y de cabeza de pozo, a partir de los cuales se calcula el indice de productividad.

Artículo V - Regalías.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, las Partes acuerdan un incremento de regalías del tres por ciento (3%) a ser aplicado sobre la producción computable proveniente de los Lotes de Explotación conforme lo siguiente: "Vega Pléyade" quince por ciento (15%) a partir del 01/10/2040; "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares "y "Kaus": dieciocho por ciento (18%) a partir del 01/10/2040, y "Argo" dieciocho por ciento (18%) a partir del 01/10/2044 (en adelante, las "Regalías").

Artículo VI - Trabajos y Erogaciones Comprometidas.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, los Concesionarios se comprometen a efectuar las erogaciones correspondientes a los trabajos indicados en el Anexo III, los cuales tienen como objetivo: (i) optimizar la producción de hidrocarburos maximizando la producción de los campos maduros y aprovechar el potencial de los nuevos desarrollos, (ii) mantener o mejorar la integridad de las instalaciones a los fines de garantizar la seguridad del personal y la producción de hidrocarburos, y (iii) garantizar el cuidado del medio ambiente, racionalizar el uso de agua y optimizar la sustentabilidad de las operaciones. Estos trabajos podrán ser modificados por los Concesionarios en función de las necesidades operativas y de desarrollo del Área respectiva, manteniendo un nivel de actividad similar al indicado. Los trabajos y erogaciones anuales en exceso de los trabajos y valores indicados en el Anexo III serán considerados a cuenta de los trabajos y erogaciones previstas para los años subsiguientes.

El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones comprometidas dentro de los Lotes de Explotación, serán informados por escrito, inspeccionados y certificados por la Autoridad de Aplicación, a los fines de lograr la correcta explotación de los recursos hidrocarburíferos y el control de los volúmenes de producción, garantizando el cumplimiento del presente Acuerdo.

1

OR

ES COPIA RIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MOREN.

Director General de Despacho.

Control y Registro - S.L.G.

G. S.



G.T.F. CONVENIO REGISTRADO 26629 2 5 JUN. 2025 FECHA

> Taximillano VALENCIA MORENO Director Ceneral de Despayho Control y Perpatro - S 1/G

Artículo VII - Ambiente y Sustentabilidad.

Los Concesionarios deberán llevar adelante las operaciones actuando de manera responsable, sostenible y comprometidos con el cuidado del ambiente, en cumplimiento de la legislación nacional y provincial, así como las mejores prácticas vigentes en la materia.

Los Concesionarios se comprometen a evaluar la implementación de iniciativas para reducir el consumo de gas y/o mejorar la eficiencia de sus plantas de tratamiento en Río Cullen y Cañadón Alfa, así como en las nuevas instalaciones que se construyan en el futuro vinculadas a la actividad del Área, estudiando la aplicación de nuevas tecnologías disponibles orientadas a la detección y cuantificación de emisiones y la evaluación de iniciativas de captura, almacenamiento y compensación de gases de efecto invernadero.

Asimismo, los Concesionarios se comprometen a presentar un plan de adecuación de la gestión ambiental y cronograma de trabajo dentro de los seis (6) meses de cumplida la Condición, el cual deberá contener objetivos, acciones concretas y medidas de mitigación, que será sometido a consideración de la autoridad de aplicación ambiental.

Artículo VIII - Nivel de Actividad y Empleo.

Los Concesionarios priorizarán en el Área la contratación de mano de obra, proveedores y servicios radicados en la Provincia en línea con lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 916/12.

En caso de que por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar, no resulte posible otorgar la antedicha prioridad, los Concesionarios quedarán liberados de aplicarla. A título de ejemplo se mencionan, entre otros, los siguientes casos en donde no aplicará dicha prioridad: la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas y/o instalaciones, que la contratación de proveedores y servicios resulte irrazonablemente más onerosa que en otras jurisdicciones.

Artículo IX - Responsabilidad Social Empresaria.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, los Concesionarios se comprometen a aportar la suma total de dólares estadounidenses cuatro millones quinientos mil (U\$S 4.500.000) para ser destinada a proyectos de responsabilidad social empresaria que tendrán como objetivo prioritario el desarrollo en materia de educación, salud y seguridad (el "Fondo RSE") y serán consensuados entre la Provincia y los Concesionarios dentro de un plazo de sesenta (60) días de cumplida la Condición.

El pago del Fondo RSE será efectuado por cada uno de los Concesionarios conforme el siguiente cronograma:

- a) dólares estadounidenses dos millones (U\$S 2.000.000) dentro de los quince (15) días hábiles de cumplida la Condición; y
- b) dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (U\$S 2.500,000), un (1) año después del pago previsto en (a) precedente.

Los pagos deberán realizarse en pesos al tipo de cambio Vendedor divisa, publicado por el Banco Nación de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de pago, en la cuenta bancaria del Banco de Tierra del Fuego radicada en la República Argentina y de titularidad exclusiva de la Provincia, cuyos datos identificatorios la Provincia notificará por medio fehaciente a los Concesionarios dentro de los dos (2) días

Maximiliano VALENCIA N reral de Desi Director Ger Control y Registro - S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°. 26 6 2 9
FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA NORENA Director General de Despueso Control y Repelto - S / 0

JA.

hábiles de acaecida la Condición. Dicha cuenta deberá ser reconfirmada o modificada por la Provincia con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a las fechas de pago previstas precedentemente

De forma adicional, los Concesionarios se comprometen a aportar la contratación del servicio de internet satelital y/o el valor equivalente al gasto del servicio, para ciento cincuenta (150) escuelas localizadas en la Provincia durante el periodo de 24 meses contados a partir de la fecha de disponibilidad del servicio.

Los Concesionarios estarán permanentemente informados acerca del avance de los proyectos y participarán en la planificación, diagramación y desarrollo, sin que ello implique gastos adicionales para los Concesionarios.

Artículo X - Suministro de Gas Natural.

Si a partir del cumplimiento de la Condición, la Provincia o Terra Ignis Energia S.A. definen la realización de proyectos radicados en el territorio de la Provincia que requieran el suministro de gas natural en firme, los Concesionarios individualmente accederán a la celebración de acuerdos para la venta de gas con la Provincia y/o con Terra Ignis Energía S.A de hasta 10% de la producción de gas natural del Área - excluidos los líquidos - sujeto a las siguientes condiciones: (i) que los Concesionarios cuenten con disponibilidad de gas natural y que la misma no resulte patrimonialmente dañosa para cualquiera de ellos; (ii) que las condiciones comerciales de precio y pago para el gas natural sean equivalentes a las operaciones entre partes independientes; (iii) que la solicitud de venta sea notificada a los Concesionarios dentro de los tres (3) años desde la vigencia del Acta Acuerdo y (iv) que dicho cupo sea comercializado a empresas o entidades en condiciones de recibir dicho gas en condiciones técnico-operativas acorde a las normas vigentes y siempre que no afecte o impida el cumplimento de otros compromisos comerciales previamente asumidos por los Concesionarios; (v) que la transferencia de propiedad y riesgo tenga lugar en los PMF N° 5 y/o 523; y (vi) que la solicitud de suministro antes mencionada se subordine a condición resolutoria, la que operará en caso de que la Provincia requiriese el pago de regalías en especie conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 17.319.

Adicionalmente, los eventuales contratos de venta de gas que se celebren en el marco de este artículo contendrán términos y condiciones usuales para ese tipo de operaciones, incluyendo sin limitar cláusulas de incumplimiento de entregas de gas natural y de incumplimiento de pago.

Artículo XI. Auditoría y Control.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimento de la Condición, las inversiones detalladas en el Artículo VI de este Acuerdo quedan sujetas a la auditoría y contralor de la Autoridad de Aplicación de la Ley 17.319, aplicando las normas y procedimientos que se indican en las Resoluciones N°319/1993 y N°2057/2005 de la ex-Secretaría de Energía de la Nación o las que las modifiquen o reemplacen en el futuro.

La Provincia se reserva el derecho de informarse, toda vez que considere necesario, acerca del estado de las reservas de hidrocarburos del Área, los avances exploratorios y la producción de petróleo, gasolina, gas natural y gas licuado de petróleo.

El control y fiscalización de las Regalías y del Bono de Compensación, quedará a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), conforme lo dispone el Decreto Provincial N°1292/2017, o del ente o repartición que sustituya o reemplace a la misma en el futuro.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MUREUN Director General de Despactio. Control y Registro - S.J.G.



G T F CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 26 6 2 9 FECHA 25 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENE Director General de Despaiyo Contol y Reporto - 9 (A)

Artículo XII - Certificados de Origen.

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto-al_cumplimiento de la Condición, las Partes acuerdan resolver de manera definitiva la controversia existente relacionada a la tasa retributiva especial aplicable a las mercaderías originadas en la región con destino a la exportación o al continente, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 440 y modificada por la Ley Provincial N° 1435 ("Certificado de Origen").

De este modo, los Concesionarios sin reconocer hechos ni derechos, renuncian de manera irrevocable a solicitar la repetición de las sumas abonadas por los Concesionarios en concepto de Certificado de Origen por el periodo comprendido desde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 751/2012 a la fecha de vigencia del presente Acuerdo, quedando firmes todos los pagos realizados en tal concepto.

Artículo XIII - Fuerza Mayor.

En el presente Acuerdo, los términos caso fortuito y/o fuerza mayor son equivalentes y tienen el significado y los efectos previstos en los Artículos 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, según resulte aplicable, "Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor"). Los mismos incluyen, de manera enunciativa y no limitativa, los incendios, guerras, o acción beligerante, disturbios o conmociones, actos de la naturaleza, acciones de cualquier gobierno u otra causa fuera del control de las respectivas Partes.

Si como consecuencia de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, los Concesionarios se encontraran impedidos de llevar a cabo sus operaciones en forma regular en el Área, durante un periodo superior a treinta (30) días, o se vieran impedidos de cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo por idéntico tiempo, el plazo para realizar las operaciones y/o cumplir con las obligaciones asumidas, se extenderá en la misma medida.

La Parte afectada por el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor deberá notificar por escrito a la otra empleando el medio de comunicación más rápido a su disposición, específicando las circunstancias que considera constituyen causal de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor e informando la duración estimada de las mismas, debiendo, asimismo, hacer uso de la mayor diligencia a fin de remover las causas que provocaron el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

Cualquier incumplimiento del presente por cualquiera de las Partes será dispensado en caso de derivarse de cualquier supuesto de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, por el tiempo de duración del Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

No podrá invocarse el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor como causal de justificación del incumplimiento de las obligaciones de pago.

Artículo XIV - Impuesto de Sellos.

Las Partes tributarán el Impuesto de Sellos que grava este Acuerdo considerando una alícuota del uno por ciento (1%) sobre la base imponible única, total y definitiva de dólares estadounidenses nueve millones ciento ochenta y tres mil, ochocientos quince con 3/100 centavos (U\$\$ 9.183.815,03) de acuerdo con el Código Fiscal, Provincial vigente. Las Partes tributarán teniendo en cuenta la calidad de exento del Estado Provincial que establece el Artículo 276, inciso 1º del mencionado Código.

Consecuentemente, los Concesionarios pagarán en concepto de Impuesto de Sellos, dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil novecientos diecinueve con 07/100 centavos (U\$S 45.919,07), quedando exento todo acto, contrato u operación que se derive del presente Acuerdo. Total Austral, en su

CR CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MOREN Director General de Despacho. Control y Registro - S.L.G of A



GTF
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26629

FECHA 2.5 JUN. 207

Maximiliano VALENCIA MOREHI Director General de Desalada Control y Repubro - S y G

carácter de operador del Área y representante del consorcio Cuenca Marina Austral 1, abonará el mencionado Impuesto de Sellos.

Artículo XV - Legislación Aplicable.

El presente Acuerdo se regirá y será interpretado conforme a las leyes de la República Argentina y en especial a las disposiciones de las Leyes Nº 17.319, 27.007, 26.197, 27.742, vigentes a la fecha de suscripción del presente, que integran el título de las respectivas concesiones; sin perjuicio de la plena aplicación de los preceptos constitucionales nacionales y provinciales, y demás normativa nacional, provincial y local. Excepto por las disposiciones expresamente previstas en este Acuerdo, incluyendo sus Anexos adjuntos al presente, ni los derechos de los Concesionarios sobre el Área y los Lotes de Explotación, ni las obligaciones de la Provincia como Autoridad de Aplicación, serán consideradas como modificadas o renunciadas.

Ninguna disposición de este Acuerdo será interpretada como una novación de los derechos de los Concesionarios respecto de los Lotes de Explotación. Toda referencia a leyes, decretos y/o resoluciones efectuadas en el marco del presente Acuerdo, incluyen a las normas que eventualmente las puedan modificar en el futuro.

Artículo XVI - Tratamiento Fiscal Uniforme y Estabilidad Fiscal.

Los compromisos asumidos por los Concesionarios conforme el presente Acuerdo se realizan teniendo en cuenta el cumplimiento por parte de la Provincia con lo dispuesto por el Artículo 56, inciso a), de la Ley Nº 17.319, de manera tal que la Provincia no podrá gravar a los Concesionarios con nuevos tributos ni aumentar los existentes, salvo las tasas retributivas de servicios y las contribuciones de mejoras o incremento general de impuestos. No obstante ello, en caso que la Provincia sustituya un impuesto, tasa o contribución provincial por otro impuesto, tasa o contribución, la Provincia se compromete a no incrementar la carga fiscal existente al momento previo a la sustitución.

Artículo XVII - Resolución de Conflictos.

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de, en relación o en conexión con el presente Acuerdo o con el desarrollo de las actividades comprendidas bajo el mismo, incluyendo pero sin limitarse a cualquier disputa relativa a la existencia, redacción, validez, interpretación, exigibilidad o incumplimiento (en adelante, la "Disputa") serán exclusiva y definitivamente resueltos conforme a lo indicado a continuación.

En caso de Disputa, se deberá realizar una reunión entre los Concesionarios y la Provincia, a la cual asistirán las personas con autoridad para tomar decisiones, quienes actuarán de buena fe para solucionar la misma. Esta reunión se deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación escrita de la existencia de la Disputa.

Si la Disputa no pudiese resolverse mediante negociaciones directas, cualquiera de las Partes quedará liberada para someterla al conocimiento y jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se fijan domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las Partes intercambien con relación al presente.

Artículo XVIII - Incumplimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director General de Despacty.

Control y Registro - S.L.J.



GTF CONVENIO REGISTRADO AJO Nº 26 6 2 9 CCHA 2 5 JUN. 2025

> Daximiliano VALENCIA MORENE Director General de Dejos

La Provincia podrá disponer la caducidad de la prórroga si los Concesionarios incurren en incumplimiento, en los términos expuestos en este Artículo XVIII, y siempre y cuando dicho incumplimiento no haya sido subsanado.

Se considerará incumplimiento de las obligaciones de los Concesionarios, las siguientes:

- a) Falta de pago de las Regalías establecidas en el Artículo V, tres (3) meses después de vencido el plazo para abonarlas;
- b) Falta de pago del Bono de Prórroga previsto en el Artículo III de este Acuerdo, diez (10) días hábiles después de vencido el plazo para abonarlo;
- c) Falta de pago del Bono de Compensación suspensión Vega Pléyade previsto en el Artículo IV de este Acuerdo, diez (10) días hábiles después de vencido el plazo para abonar la respectiva cuota;
- d) Falta de pago de los aportes RSE previstos en el Artículo IX de este Acuerdo diez (10) días hábiles después de vencido el plazo para abonarlo.

Previamente, la Provincia intimará por medio fehaciente a los Concesionarios para que subsanen esos incumplimientos en un plazo razonable y no menor a treinta (30) días contados a partir de la recepción de la correspondiente intimación. Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado o comenzado a subsanarse en forma sustantiva, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Secretaría de Hidrocarburos, la caducidad de este Acuerdo.

Artículo XIX - Responsabilidad.

Los Concesionarios asumen sus respectivas obligaciones conforme sus porcentajes de participación en los Lotes de Explotación y en forma simplemente mancomunada.

Artículo XX - Integridad del Acuerdo.

El presente Acuerdo y sus Anexos constituyen el entendimiento total y definitivo entre las Partes sobre el objeto del presente y sólo podrá ser modificado mediando expreso consentimiento previo y por escrito de ambas Partes; en consecuencia, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo previo con relación al objeto del presente.

El representante de la Provincia y los representantes de los Concesionarios, suscriben este Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Prof. Gustavo A. MELELLA GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego Antàrtida e Islas Atlàntico Sur

WINTERSHALL DEA ARGENTINASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

XIMIIIANO VALENCIA MORENE Director General de Despacho Control y Regis



GTE

CONVENIO REGISTRADO AJO N° 26 6 2 9 ECHA 2 5 JUN. 2025 BAJO Nº

FECHA.

LISTADO DE ANEXOS

Anexo I – Facultades de los Representantes Anexo II – Instalaciones vinculadas a las Concesiones de Transporte

Anexo III - Trabajos y Erogaciones Comprometidas

Haximiliano VALENCIA MORIENO Daector General de Despacho. Control y Projesto - S.L.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MOREL Director General de Despirel Control y Registro S.L.G



PODER TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA

GTF

CONVENIO REGISTRADO

БАЈО Nº 2 6 5 2 9 FECHA 2 5 JUN. 2025

Staximiliano VALENCIA MORE, Director General de Despirento Cantrol y Repolito - S.L.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director General de Despactic Control y Registro - S.L.G



NVENIO REGISTRADO

Decider Go 2025

028910299

FOLIO 25. PRIMERA COPIA. INSERCION ACTA: "TOTAL AUSTRAL S.A.". DESIGNACION DE Catherine Elizabeth Suzanne REMY. ESCRITURA NUMERO: DIEZ.-3 En la Cludad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dicecinueve días del a mes de marzo del año Dos mil veinticuatro, ante mí Escribana Autorizante, COMPARECE la siguiente persona que se identifica y expresa sus datos personales como se detalla a contig nuación: Catherine Elizabeth Suzanne REMY, quien manifiesta ser francesa, casada en primeras nupcias con Chariotte Laurence Mariel Julie Letamendia, nacida 5 de abril de 1978, 8 titular del Documento Nacional de Identidad número 94.684.146 CUIL 27-94684146-9, domigillado en Moreno 877 Piso 17, de esta ciudad.- El compareciente justifica su identidad por ser persona de mi conocimiento, de conformidad con el artículo 306 inciso B) del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "TOTAL AUSTRAL S.A.", con domicilio legal en Moreno 877, Piso 20º de esta ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con: a) Estatuto Social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 24 de octubre de 1978, bajo el número 138, del Libro 50, Tomo B de Estatutos Extranjeros; b) Escritura número 167 de fecha 15 de julio de 1986, otorgada ante el Escribano de esta ciudad Álvaro J. Leiguarda, al folio 577 el Registro 7 de su adscripción, por la que se protocolizó el estatuto y la certificación registral de la sociedad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 18 de noviembre de 1986, bajo el número 271, del Libro 51 B de Estatutos Extranjeros; c) Escritura número 279, de fecha 21 de septiembre de 2001, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Martín M. Astorga, al folio 909 del Registro 658 a su cargo, mediante la cual se

transcribieron las modificaciones y ordenamiento del estatuto social, inscripta en la Inspección

General de Justicia con fecha 15 de noviembre de 2001, bajo el número 2647 del libro 56

Tomo B de estatutos extranjeros; d) modificación del Objeto Social y Ordenamiento del Esta-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GTE







Maximillano VALENCIA MORENT Director General de Despaida, Control y Rugadito - S.L.G. N

028910299

tuto Social, de fecha 16 de junio de 2006, escritura número 211, pasada ante el Escribano de esta ciudad Carlos Calandra, al folio 677 del Registro Notarial 1424 de su titularidad; cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 12 de febrero de 2007, bajo el número 176 del Libro 58 Tomo B de estatutos Extranjeros; y e) Revocatoria y Designación de Representante Legal, según acta de directorio de fecha 28 de agosto de 2023, pendiente ce inscripción, de donde surge el cargo de la compareciente.- Tengo a la vista los originales de los documentos relacionados, y en fotocopias debidamente autenticadas corren agregadas al folio 79 de este protocolo año 2019 a cuya matriz me remito, y la documentación relacionada en el punto e) en copia debidamente autenticada agrego a la presente, de los que surgun facultades suficientes para este acto, manifestando la compareciente la plena vigencia de las mismas.- Y la señora Catherine Elizabeth Suzanne REMY en el carácter invocado, DICE: PRIMERO: I) Que al solo efecto de dejar INSERTAR en este Registro, me exhibe el acta de directorio de fecha 28 de agosto de 2023 de la sociedad "TOTAL AUSTRAL SA", la que en original, debidamente traducida y apostillada tengo a la vista y en copia debidamente ; certificada agrego a la presente, doy fe y que textualmente "TRADUCCION PUBLICA.- Sociedad Anónima con capital de 40.000 euros. Sede social: 2 Place Jean Miller, La Defense-92400 COURBEVOIE 300 963 915 R.C.S.NANTERRE, EXTRACTO DEL ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023. Del acta de directorio de fecha 28 de agosto de 2023, se extrae lo que se detalla a continuación: (comienzo del extracto). RENUNCIA DEL DIRECTOR DE SUCURSAL. El señor Francisco Javier RIELO Y AMAEIJIDE comunicó su renuncia a sus funciones de director de la sucursal a partir del 1º de septiembre de 2023. DESIGNACIÓN DE UN NUEVO DIRECTOR DE LA SUCURSAL. El directorio designa a la señora Catherine REMY en carácter de Directora de la sucursal a partir del dia 1º de septiembre de 2023 y en ese concepto asimismo como representante legal de la sucursal, FACULTADES GENERALES DEL DIRECTOR DE LA SUCURSAL. A los efectos de las delegaciones y subdelegaciones necesarias,

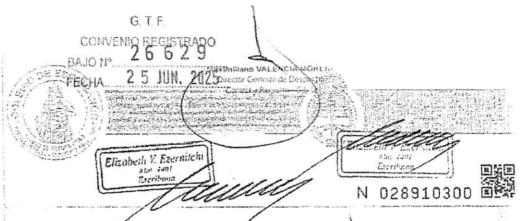
MB

CK

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho Control y Registro - S.L.G





el directorio manificata que la señora Catherine REMY dispondrá principalmente de las siguientes facultades 1. Representar a la Sociedad ante terceros y ante cualquier gobierno, ministerio, administración, repartición pública, 2º Representar a la Sociedad en cualquier asamblea y reunión en las que puede participar la sociedad en carácter de accionista, obligatorio, aportante de partes o en cualquier otro concepto, y emitir en ellas cualquier voto, firmar cualquier planilla de asistencia, registros y actas, aceptar y rechazar cualquier función y mandato; 3º representar a la sociedad en la administración y en la dirección de cualquier sociedad, asociación, agrupación, participar en cualquier reunión y deliberación, emitir cualquier voto, firmar cualquier planilla de asistencia, registros y actas, aceptar y rechazar cualquier función y mandato; 4º proceder, con motivo de la creación, la existencia, el funcionamiento, la disolución o la supresión de sociedades, agencias o sucursales, a todas las formalidades exigidas por las leyes y reglamentos vigentes; 7º Designar y revocar a cualquier agente de la sociedad y fijar su remuneración; 8º cubrir a todos los agentes de la sociedad con cualquier seguro, afiliarios a cualquier caja de jubilación, a cualquier organismo de seguridad social y otros organismos públicos o prívados; 9º representar a la sociedad en general en todo lo que respecta a sus relaciones con el personal y las instancias representativas del personal; 10° Celebrar y firmar cualquier convención y principalmente cualquier contrato de compra, venta, locación o prestación de servicios o cooperación industrial; presentarse en cualquier licitación, celebrar cualquier contrato, modificarlo, rescindirlo, 11º Recibir cualquier suma adeudada a la sociedad, pagar las que se debe, emitir cualquier cheque, y dar recibo por cualquier suma, emitir constancia por cualquier título entregado, protestar cualquier valor adeudado al vencimiento, notificar cualquier denuncia y realizar todas las formalidades requeridas. 12° emitir, endosar, aceptar, pagar cualquier papel de comercio, 13° solicitar la apertura, el funcionamiento y el cierre de cualquier cuenta bancaria y ante cualquier establecimiento crediticio, efectuar cualquier depósito o retiro, endosar, pagar, percibir cualquier orden de

my cr

13

: [

13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO



VALENCIA MORENO

N 028910300

16° a)Negociar y celebrar cualquier pago o cheque, proceder al pago por cualqui operación de tesoreria, recurriendo principalmente a los instrumentos financieros clásicos o nuevos, en euros o divisas, interviniendo llegado el caso, en los mercados financieros, b)En el marco de las operaciones de tesorería, firmar cualquier acuerdo, condición, confirmación, declaración, con cualquier banco u organismo financiero, c)Negociar y celebrar cualquier operación de tesorería y firmar cualquier acuerdo con cualquier entidad que se encuentre bajo el control directo o indirecto de Total Energies SE en el sentido del artículo L.233-3 del Código de Comercio. 17º Tomar conocimiento, debatir, cerrar y establecer cualquier estado contable, fijar los saldos de común acuerdo o hacerlo ante la justicia, pagarlos o recibirlos, de cualquier suma recibida, dar recibo o descargo, 18º Aceptar cualquier garantia propuesta por cualquier deudor, solicitar cualquier inscripción de hipoteca o prenda, desistir de cualquier derecho y privilegio tanto antes como después del pago, principalmente por abandono de créditos, 19º Ceder, delegar o transportar, o solicitar que le cedan, delegar o transportar qualquier crédito con o sin garantia, al precio y con las condiciones que determine, percibir o pagar su precio, a faita de pago, así como también en caso de cualquier impugnación, ejercer todas las acciones necesarias, 20° en caso de procedimiento vinculado a la prevención de las dificultades, de las empresas hasta la solución de común acuerdo de dichas dificultades, o la realización del pasivo de un deudor, presentar y certificar cualquier crédito, participar en cualquier asamblea y deliberación de acreedores, tratar, transigir y aceptar cualquier medida de salvaguarda, 21º Aceptar cualquier asignación, actuar y comparecer ante la justicia en nombre de la sociedad ante cualquier tribunal, jurisdicción y autoridad administrativa independiente en Francia y en el extranjero, transigir, obligar, designar cualquier árbitro y perito, efectuar cualquier depósito a tal efecto, hacer ejecutar cualquier sentencia, fallo o decisión arbitral por cualquier via y medios de derecho, presentar cualquier apelación y recurso; 22º Realizar ante cualquier tribunal y cualquier oficial ministerial y organismo judicial o administrativo cualquier inscripción,

CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ctor General de Despa Control y Registro - S.L.



G. Y. F CONVENIO REGISTRADO BAJO N° 2.6. 6. 2. 9

2025 Faximiliano VALENCIA MORENO
Torroctor General de Debesación,
Consolidades de Consolidades

Elizabeth V. Ezernishi

Elizabeth V. Ezernitobi Ator 1201 Escribena N 028910301

declaración y presentación. Emitir cualquier opinión jurídica, hacer cualquier declaración relativa a la sociedad a requerimiento de terceros. 24º Tomar en locación, con las cargas y condiciones que correspondiera, cualquier local e inmueble, realizar cualquier acto de gerencia, relacionado, modificar, ceder o rescindir cualquier contrato de alquiler y locación, y autorizar cualquier cesión de los mismo. 25º Celebrar cualquier operación inmobiliaria como por ejemplo adquisiciones, enajenaciones, intercambios, boletos de compraventa, opciones, constitución de garantías relativas a dichas operaciones. 26º Efectuar cualquier pedido para el acondicionamiento de los locales, o inmuebles de la sociedad, para la compra de mobiliario, material, vehículos, así como también para su mantenimiento y reparación. 27º Celebrar cualquier contrato con las compañías de transporte séreo, marítimo o terrestre, así como también con cualquier agencia de viaje, cancelar cualquier factura y pagar cualquier título de transporte. 28º Contratar cualquier abono necesario para el uso de los locales e inmuebles de la sociedad, principalmente para el agua, gas, electricidad, climatización, servicios de telecomunicaciones. 29º, Contratar o rescindir cualquier póliza o contrato de seguro referido a los riesgos de cualquier tipo, en caso de siniestro, debatir, cerrar y determinar el monto de cualquier indemnización recibirla y otorgar el recibo correspondiente. 30ºRetirar del correo las cartas o encomiendas certificadas o no, dar recibo. 31º Retirar de cualquier empresa de transporte o depósito, cualquier paquete, encomienda y mercadería, dar el recibo correspondiente. 32ºRetirar cualquier mercadería en consignación en la aduana, hacer cualquier declaración, comar cualquier compromiso y firmar cualquier documentación a tal efecto, cancelar cualquier derecho solicitar cualquier desgravación. 33º Delegar en una o varias personas todo o parte de las presentes facultades sin que esas delegaciones tengan por efecto privario de las facultades delegadas de esta manera que podrá seguir ejerciendo conjunta o individualmente, retirar todo o parte de dichas delegaciones. Y a los efectos ut-supra, la facultad de celebrar y firmar cualquier acto y correspondencia, firmar cualquier cláusula o convención que prevean

P

3 .0

20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliane VALENCIA MORENCE Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.



G. T. F

CONVENIO REGISTRADO



2.6. 5. 2. 9 2. JUN. 2025



Maximiliano VALENCIA MÓIÁNIC Decicio General de Desparte. Casarol y Republo - S.E.G.

N 028910301

la presentación de eventuales diferendos a arbitraje, constituir domicilio y generalmente ha cer todo lo útil y necesario, PUBLICACION Y DECLARACION. Se otorgán amplias facultades al portador de un ejemplar del presente para hacer cualquier presentación y publicación en cualquier lugar en que resulte necesario. APOSTILIA. (Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961). 1. País: República Francesa. El presente documento público. 2. Ha sido firmado por el Dr. Antoine Millon. 3. actuando en calidad de escribano. 4. Lleva el sello/timbre de su estudio, Cartificado, 5. En paris .6. el 07 de septiembre de 2023, 7. Por el Fiscal general ante la Cámara de Apelaciones de Paris. 8. Bajo el número 429-C. 9. Sello. CAMARA DE APELACIONES DE PARIS. FISCAL. 10. Firma. Sylvie Schlanger-fiscal General. Sigue un sello: Visto por la certificación material de la firma de la Sra. Laura Rozes consignada ut-supra-PARIS 06-09-2023 (esta certificación de firma en ningún caso podrá conferirle al presente documento el carácter de instrumento público. La responsabilidad del escribano, no puede en ningún caso, verse comprometida en lo que respecta al contenido del presente documento) Sique un sello y una firma ilegible: Antoine Millon. Escribano del registro Notarial KI, PARIS DISTRITO 2." Es traducción fiel al Idioma español del documento fuente redactado en Idioma francés, que he tenido a la vista y que adjunto a la presente, En Buenos Aires, a los veinte dias del mes de septiembre de dos mil velntitrés. Hay una firma llegible y un sello. Vanesa Gatti. LEGALIZACION DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. "Lo transcripto es copia fiel, doy fe.- LEIDA Y RATIFICADA a la compareciente quien la otorga y firma de conformidad por ante mí, doy fe.- Catherine Elizabeth Suzanne REMY. Ante mi, ELIZABETH VIVIANA EZERNITCHI. Esta mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio veinticinco (25) de este registro Mil setescientos ochenta y dos (1782) de esta ciudad a mi cargo, doy fe. Para la sociedad TOTAL AUSTRAL SA expido esta primera copia en tres sellos de actuación notarial NºN02891099, N02891030 y NO28910301 y NO28910302 que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve

W

B CK

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliane VALENCIA MORENC Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G 2

ueve .



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO LIO N° 26 6 2 9 CHA 25 JUN. 2025

aximiliano VALENCIA MORENI Director General de Despectio, Corard y Registra - 5.1. Gr

N 028910302 回源

días del mes de marzo de 2024..

i.

3

9

12

1-

16

13



85. AS. 13 / 5 /25 FOTOCOPIA ... CERTIFICADA / S CON FOJA · S THE ACTUACION NOTARIAL Nº TOZI 78555 4



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ximiliano VALENCIA MORENC Director General de Despact Control y Registro - S.L.G.



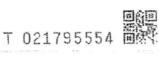
CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 26 6 29

FECHA 2 5 JUN 2025



Maximiliano WALENCIA MORLEN Decidor General de Desposido Control y Registro - 5 L.G.

CERTIFICAÇÃO DE REFEICULTACION



Buenos Aires, 13 de MAYO

de 2024

En rhi carácter de escribarro Titular del Registro Notarial 1782 de CABA

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en CUATRO (4)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy te

La presente certificación consiste en fotocopias certificadas de ESCRITURA

DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL. TOTAL AUSTRAL SA.

Ecribani Ecribani

MR Y CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

of S.

Maximiliano VALENCIA MORE Director General de Despacho Control y Registro - S.L.G



CONVENIO REGISTRADO





2

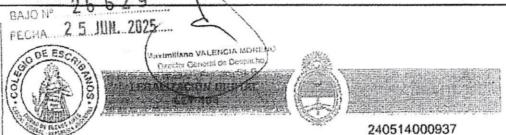
3

4

6 7

8

9



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano EZERNITCHI, ELIZABETH VIVIANA obrantes en el documento anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-21795554 con fecha 13/05/2024. La presente legalización 240514000937, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Gotegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Alres, Escribano Legalizador AXPE DE LOPEZ FUSTER, SANDRA NOEMI, Matricula 3904, Buenos Ales, 1405/2024 1518 -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

of the cr

Director General de Despay Io. Control y Registro - S.J.G. of S



PODER WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A

GTF

CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 26 6 2 9 FECHA 2 5 JUN. 2025

Maximiliano VALENCIA MORE I, Director General de Descripti Control y Repistro - S L/S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ano VALENCIA MORENO Control y Registro - S.L.G.





VEGA OLMOS ESCRIBANO Mai 2760

N 030455676

PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- WINTERSHALL

DEA ARGENTINA S.A. a favor Martin RUEDA y otros.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Alçes, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, ante mí Escribano autorizante comparece Martin RUEDA, argentino, casado, nacido el 20 de septiembre de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.225.645, domiciliado en la calle Carios M. Della Paolera 261, piso 14 de esta ciudad, persona capaz y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la presidencia de WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A., con el mismo domicilio del compareciente, justificando la existencia legal de la sociedad, la personería invocada por el compareciente y la autorización para este otorgamiento con los siguientes elementos: a) Estatutos Sociales según escritura de fecha 6 de septiembre de 1979, pasada ante el Escribano Hugo B. Gutiérrez de Simone, al folio 917 del Registro 55 a su cargo, y complementaria de fecha 25 de enero de 1980, pasada al folio 37 ante el mismo Escribano y Registro, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de julio de 1980 bajo el número 2736 del Libro 92, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Reforma de Estatutos según escritura de fecha 13 de agosto de 1986, pasada al folio 634 ante el citado Escribano Gutiérrez de Simone, inscripta con fecha 11 de noviembre de 1986 bajo el número 7560 del Libro 102, Tomo A de Sociedades Anónimas; c) Reforma de Estatutos según escritura de fecha 6 de agosto de 1990, pasada al folio 541 ante el citado Escribano Gutiérrez de Simone, inscripta con fecha 17 de agosto de 1990 bajo? el número 5608 del Libro 108, Tomo A de Sociedades Anónimas; d) Reforma de Estatutos según escritura de fecha 10 de febrero de 1997, pasada al folio 140 ante el

citado Escribano Gutiérrez de Simone, inscripta con fecha 26 de marzo de 1997 bajo el

RAUL MARIANU VEGA CLMUC ESCRIBANO Mai 2780 3

5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

MZ CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D. Of

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.



GTF

CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 26,629

FECHA 2.5. JUN. 2025.





N 030455676

número 2934 del Libro 120, Tomo A de Sociedades Anónimas; e) Reforma de Estatutos por cambio de denominación a Wintershall Energía S.A. según escritura de fecha 6 de agosto de 1999, pasada al folio 1908 ante el citado Escribano Gutiérrez de Simone, inscripta con fecha 19 de agosto de 1999 bajo el número 11978 del Libro 6 de Sociedades por Acciones; f) Reforma de Estatutos según escritura de fecha 12 de septiembre de 2005, pasada al folio 1641 ante el citado Escribano Gutiérrez de Simone, inscripta con fecha 4 de noviembre de 2005 bajo el número 13644 del Libro 29 de Sociedades por Acciones; g) Reforma de Estatutos por cambio de denominación a la actual según asamblea extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2019, inscripta en la IGJ con fecha 23 de agosto de 2019 bajo el número 16235 del Libro 96 de Sociedades por Acciones; h) Acta de Asamblea de fecha 24 de febrero de 2025 en la que se designaron los miembros del Directorio y acta de Directorio de la misma fecha en la que se distribuyerón los cargos en el mismo; e i) Acta de reunión de Directorio fecha 10 de febrero de 2025 en la cual se autorizó el otorgamiento de la presente, la que se transcribe más adelante.- Como Escribano autorizante delo constancia que se agregan al folio 781, protocolo año 2007 de este Registro, fotocopias certificadas de los elementos mencionados en los puntos a) a f); al folio 26 del protocolo año 2020 de este Registro, copia certificada de la reforma mencionada en el punto g) y al folio 325 del protocolo corriente, fotocopias certificadas de las actas citadas en el punto h).- Y por ante mí el compareciente, en el carácter invocado y justificado, y asegurando la vigencia de su representación, que le otorga facultades suficientes para este otorgamiento DICE: Que por Acta de Directorio de fecha 10 de febrero de 2025, la sociedad que representa resolvió el otorgamiento de un PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, según así resulta del acta comiente al folio 136 del Libro de Actas de Directorio número 6, rubricado con fecha 28 de abril de 2021 bajo el número IF-2021-36943168-APN-DSC#IGJ, la que

J M

CK

of S.

37

40

42

45

46

47

48

49

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliane VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.





RAUL MARGANO **VEGA OLMOS** ESCRIBANO Mat 2760

030455677



transcripta en sus partes pertinentes es del siguiente tenor. "Acta de Directorio Nº 747: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 2025, se reúnen en la sede social sita en Carlos María Della Paolera 261, piso 14 de esta Ciudad. los miembros del Directorio y el Síndico Titular de WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. (la "Sociedad") que firman al pie de la presente acta. Se deja constancia que Dawn Summers se encuentra de licencia por tiempo indeterminado, lo cual ha sido debidamente informado a este Directorio. Preside el acto el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la Sociedad, Sr. Martin Rueda, quien siendo las 10:00 horas abre el acto para considerar el siguiente temario: 4) Otorgamiento de poder general de administración; A continuación se pone a consideración el cuarto punto del ternario, "Otorgamiento de poder general de administración". Puesto a consideración el punto, luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad de votos otorgar un poder general de administración a favor de Martin Rueda (titular del Documento Nacional de Identidad Nº 16.225.645), Mariano Javier Cancelo (titular del Documento Nacional de Identidad Nº 14.371.300), Sebastian Christoph (titular del Documento Nacional de Identidad Nº 96.100.277), Gastón Bentancurt (Documento Nacional de Identidad Nº 31.380.322) y Mariano Miguel D'Agostino (titular del Documento Nacional de Identidad Nº 25.848.725) como integrantes del grupo A de apoderados, y a Mónica Beatriz Stuani (titular del Documento Nacional de Identidad Nº 20,497,602), Mario Ricardo Botti (titular del Documento Nacional de Identidad Nº 16.101.165), Lucila Manna (titular del Documento Nacional de Identidad Nº 32.993.465), María Verónica Maisterra

RAUL MAKIANI) VEGA OLMOS ESCRIBANO ldat 2760

> > 24

3

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(titular del Documento de Identidad N°26.329.520), Ana Lorena Kippes (titular del

Documento de Identidad Nº34.571.522), Constanza Menghi (Documento Nacional de

Identidad N° 33.248.793) y María Asunción Herrán Pérez (Documento Nacional de

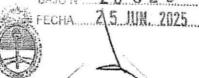






G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 26629







N 030455677

28

30

32

33

35

36

39

41

43

44

45

46

47

49

Bentancurt (titular del Documento Nacional de Identidad Nº 31:380.322), Ana Watson (titular del Documento Nacional de Identidad Nº 27.089.507), Matías Gimenez Gowland (titular del Documento Nacional de Identidad N° 34.434.812) y Franco Lenzi (Documento Nacional de Identidad Nº 38.129.617), como integrantes del Grupo C de apoderados, como integrantes del Grupo C de apoderados, para que actuando los apoderados en la forma detallada a continuación, en nombre y representación de la Sociedad mandante, puedan realizar los siguientes actos: realizar los siguientes actos: A) ADMINISTRACIÓN: para que actuando de forma conjunta un integrante del Grupo A de apoderados junto con un integrante del Grupo B de apoderados o dos apoderados del Grupo A puedan (i) administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes, registrables o no, que actualmente posea la mandante o que ingresaren en el futuro a su patrimonio por cualquier título, situados en cualquier lugar, con facultad para hacer pagos, cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cupones, valores y créditos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza o aceptar cesiones de crédito, valores, donaciones, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncias de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, contraer locaciones de servicios como locadora o locataria; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición o forma; transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio, reconocer o impugnar declaraciones u obligaciones; abrir y cerrar cuentas bancarias, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar cualquier clase de correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas del interior o del exterior del país, suscribiendo

PR

それでは、日本のでは、

CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Maximiliano VALENCIA MOREN. Director General de Despacio, Control y Registro - S.L.S.





Maximilano VALENCIA MORENO
Directo Curora de Descricio
Control y Populario Control y P

VEGA OLMOS ESCRIBACIO ME: 2760

N 030455678

los avisos, recibos y demás resguardos que fuere menester, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio, como asimismo despachos de aduanas, verificar arregios previos, constituir a la mandante en la obligación de prestar servicios como locadora o locataría, adquirir o probar posesión de bienes, suscribir pólizas, y percibir y dar o exigir recibos y cartas de pago; (ii) para que actuando en forma conjunta un integrante del Grupo A de apoderados junto con un integrante del Grupo B de apoderados o individualmente un integrante del Grupo C de apoderados, puedan suscribir cualquier especie de correspondencia vinculada con los contratos, obligaciones y demás actos mencionados en el punto (i) precedente. B) LOCACIONES: para que actuando de forma conjunta un integrante del Grupo A de apoderados junto con un integrante del Grupo B de apoderados puedan (i) dar o tornar en arrendamiento o subarrendamiento blenes muebles o inmuebles, con o sin contrato ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o promogar los contratos respectivos, si los hubiere; ceder o aceptar cesiones de amendos, cobrar y percibir y pagar los alguilleres o amendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios, amendatarios o sublocatarios, el pago; (ii) para que actuando en forma conjunta un integrante del Grupo A de apoderados junto con un integrante del Grupo B de apoderados o individualmente un integrante del Grupo C de apoderados, puedan suscribir cualquier especie de correspondencia vinculada con los contratos u obligaciones mencionados en el punto (i) precedente. C) GRAVÁMENES: aceptar hipotecas, como asimismo prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarios, dividirlos total o parcialmente, como también cancelar derechos reales constituidos con anterioridad a este mandato, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias y

RAUL MARIANO VEGA OLMOS ESCRIBANO Mat. 1750 2

5

6

A

9

10

11

12

13

14

15

16

17

8

20

21

22

23

24

25

MB

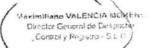
CR ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





G. TF







N 030455678

33

35

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

49

renovaciones. D) OTROS ACTOS JURÍDICOS: conferir poderes generales o especiales en cumplimiento de lo dispuesto por previa resolución de Directorio, formular protestos y protestas; otorgar fianzas y garantías; practicar o aprobar inventarios, avalúos y periclas; rescindir, modificar, reconocer, practicar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato, en la forma y condiciones que las partes Interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. E) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS: otorgar escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos enumerados en el presente mandato, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y con las ciáusulas y condiciones especiales que el mandatario pactare con arreglo a derecho y en fin, practicar cuantos actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. El presente poder tendrá una vigencia de noventa y nueve (99) años a partir de su fecha de elevación a Escritura Pública. Los mandatarios deberán rendir cuentas a Wintershall Dea Argentina S.A. en cada oportunidad que así le sea requerido por este y de conformidad con lo previsto en el artículo 858 y conc. del Código Civil y Cornercial de la República Argentina. El presente poder podrá ser revocado en cualquier momento por Wintershall Dea Argentina S.A. sin que ello de derecho a los mandatarios a indemnización alguna. No corresponde contraprestación adicional a favor de los mandatarios en virtud del presente poder en atención a que su objeto integra las labores por las que los apoderados ya reciben una remuneración. Los mandatarios deberán rendir cuentas a Wintershall Dea Argentina S.A. en cada oportunidad que así le sea requerido por este y de conformidad con lo previsto en el artículo 858 y conc. del Código

K

The state of the s

はははいける自然のはい

CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G





N 030455679

zi 2760

Civil y Comercial de la República Argentina. El presente poder podrá ser revocado en cualquier momento por Wintershall Dea Argentina S.A. sin que ello de derecho a los mandatarios a indemnización alguna. No corresponde contraprestación adicional a favor de los mandatarios en virtud del presente poder en atención a que su objeto integra las labores por las que los apoderados ya reciben una remuneración. Asimismo, se resuelve autorizar a uno cualquiera de los señores directores a elevar la presente acta a escritura pública. No habiendo otros asuntos que considerar, finaliza la reunión siendo las 12 horas". Siguen las firmas".- Es copia fiel, doy fe.- Y el compareciente AGREGA: Que llevando a efecto lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha 10 de febrero de 2025, por la presente otorga PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores Martín RUEDA, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.225.645; Mariano Javier CANCELO, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.371.300; Sebastian CHRISTOPH, titular del titular del Documento Nacional de Identidad número 96.100.277; Gastón BENTANCURT, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.380.322 y Mariano Miguel D'AGOSTINO, titular del titular del Documento Nacional de Identidad número 25.848.725, como integrantes del GRUPO A de apoderados; de Mónica Beatriz STUANI, titular del titular del Documento Nacional de Identidad número 20.497.602; Mario Ricardo BOTTI, titular del titular del Documento Nacional de Identidad número 16.101.165; Lucila MANNA, titular del titular del Documento Nacional de Identidad número 32.996.465; María Verónica MAISTERRA, titular del titular del Documento de Identidad número 26.329.520; Ana Lorena KIPPES, titular del titular del Documento de Identidad número 34.571.522; Constanza MENGHI, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.248.793 y María Asunción HERRÁN PÉREZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 93.290.286, como integrantes del GRUPO B de apoderados y de Gastón

PARA MARKANO PERMITTE AND ADAPT ESCRIBANO 130 15h1

3

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

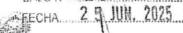
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Imiliano VALENCIA MORENO



GTF

CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 26 6 29





entral y Registro - S L G



N 030455679

RAUL TE

20

39

BENTANCURT, titular del titular del Documento Nacional de Identidad número 31,380,322; Ana WATSON, titular del titular del Documento Nacional de Identidad número 27.089.507; Matías GIMENEZ GOWLAND, titular del titular del Documento Nacional de Identidad número 34.434.812 y Franco LENZI, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.129.617, como integrantes del GRUPO C de apoderados, para que en nombre y representación de la Sociedad mandante, lo desempeñen en la forma, con el objeto y la extensión de las facultades que surgen del acta precedentemente transcripta, cuyos términos a sus efectos se dan por reproducidas en este lugar.- Y solicita de mi, Escribano autorizante, expida copia de la presente para los mandatarios,- LEIDA la escritura por el autorizante se ratifica en su contenido, así la ctorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe.- MARTIN RUEDA.- Hay un sello.-Ante mí: RAUL M. VEGA OLMOS .- CONCUERDA con la escritura matriz que pasó bajo el número ciento cuatro al folio trescientos cuarenta del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo.- Para los mandatarios expido la presente Primera Copia en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N030455676 al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, veinte de marzo de dos mil veinticinco.-

FOTUCOPIA CERTIFICADA
I.N SELLO DE ACTUACION
IOTARIA L Nº J 0008 GON 3 G

AUL MARIANO
VEGA OLNOS
ESCRIBANO
ME! 2760

49

50

Y MB

1、这种情况,我们就就是我们的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人们,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人们,我们就是一个人的人们的人们的人们的人们的人们

はない ないのかがない ちゅうしゅうしょう

CR

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

A D.

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.I. G.







CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

回6月 000860136 回続



En mi carácter de Escribano Titular del Registro doscientos treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, CERTIFICO que el documento que antecede, extendido en cuatro fotocopias, que sello y rubrico, es COPIA FIEL de su original (Poder General de Administrativos -WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. a favor Martin Rueda y otros -Escritura Nº 104 de fecha 11 de marzo de 2025), que tengo a la vista para este acto, doy fe.- Buenos Aires, 21 de marzo de 2025.-

> KAUL MAKIANO VEGA OLMOS ESCRIBANO Mat 2780

25

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

MR

CR ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Illano VALENCIA MORENO





CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 26 6 2 9

FECHA 2 5 JUH. 2025

Maximiliano VALENCIA MORÉI». Disessa General de Desegono Contral y Registro - B.C. (3



V 000860136

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ximiliano VALENCIA MORE NO Director General de Despacho Control y Registro - S.L.G



PODER PAN AMERICAN SUR S.A.

GTF

CONVENIO REGISTRADO 8AJO Nº 26 6 2 9 FECHA 2 5 JUN. 2025

Darinillano VALENCIA MORELIE Dareger General de Devias (K) Control y Registro • \$ 1.13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despace Control y Registro - S S

CR





N 029933957



PRIMERA COPIA - Folio 1703. - PODER ESPECIAL - PAN AMERICAN SUR S.A. a BERISSO, Rodolfo Eduardo y otros.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS DIEZ.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, ante mí, Escribana Pública Autorizante en este Registro Notarial Mil novecientos setenta y seis, comparece, comparece el señor Rodolfo Eduardo BERISSO, argentino, nacido el día 30 de marzo de 1956, casado en primeras nupcias, Documento Nacional de Identidad 12.274.292, domiciliado en la calle Cerviño 4000, de esta ciudad; persona de miconocimiento en los términos del Art. 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quien concurre en nombre y representación de "PAN AMERICAN SUR S. A.", C.U.I.T 30-69728196-3, con domicilio en la calle O'Higgins 194, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su carácter de Presidente, lo que acredita: (A) La existencia legal de la sociedad (a) con la escritura de escisión de fecha 7 de abril de 1998, pasada al folio 247, protocolo del Registro Notarial 1106, inscripta en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el 27 de abril de 1998, bajo el número 5457, Folio 370, Libro I, Tomo IV de Sociedades Comerciales y en la Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 14 de abril de 1998, en el Libro Registro de Sociedades Comerciales Nº II, bajo el número 1641, Folio 160, año 1998, (b) con la escritura de constitución de sociedad de fecha 7 de abril de 1998, pasada al folio 303, protocolo del Registro Notarial 1106, inscripta en el Registro Público de Cornercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 15 de abrillo de 1998, en bajo en el Libro Registro de Sociedades Comerciales Nº II, bajo el número 1642, Folio 160, año 1998; (c) con el Acta de Asamblea de Socios Extra-

ONB

CIR

13

E,

6

9

11

12

15

15

17

18

19

50

21

22

23

24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

of

D.

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.



GT.F.

CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº 26 6 2 9

FECHA 2 5 JUN. 2025





26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

N 029933957

ordinaria Autoconvocada -Unánime- Nº 1, por la cual se cambia de jurisdicción a la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de septiembre de 1998, bajo el número 7220 del libro 109, Tomo de SRL; (d) con el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios Autoconvocada -Unánime- Nº 9, por la cual se cambia de jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires a la Ciudad de Río de Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el Libro Registro de Sociedades Comerciales número V, bajo el número 2891, Folio 015, año 2003, con fecha 10 de febrero de 2003; toda la documentación relacionada en original he tenido a la vista para este acto y en fotocopia certificada se anexó al folio 413 protocolo correspondiente al año 2003 de esta Notaria; y (e) con la escritura de transformación de sociedad de fecha 14 de noviembre de 2006 otorgada al folio 1011, protocolo respectivo de esta Notaría, por la cual adopta la forma de Sociedad Anónima y del cual surge que la representación de la sociedad la ejercen en forma indistinta el presidente o el vicepresidente, inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el Libro Registro de Sociedades Comerciales número VIII, bajo el número 4192, Folio 064, año 2006, con fecha 29 de noviembre de 2006, cuva inscripción en original he tenido a la vista para este acto y en fotocopia certificada se agregó al folio 27 protocolo del año 2007 de esta Notaría.- B) El carácter invocado con las Actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas -Unánime-N° 39, de fecha 04 de diciembre de 2023 y de Directorio № 248, de fecha 05 de diciembre de 2023, por las cuales se designan las actuales autoridades y se distribuyen los cargos entre las mismas; las que en original tengo a la vista y en copias certificadas se agregó al folio 361 protocolo del año 2024 de esta Notaria. - El com-

J W

CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cy

A.

Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26 6 29

BAJO Nº 25 JUN. 28750 CONTUR CONTURS CONT

MARIA SRIBINA PEREZ SEGO N 029

N 029933958



pareciente declara que la personería invocada se encuentra vigente y sin modificación alguna.- y C) La autorización para este acto surge del Acta que transcripta Integramente dice: "Acta de Directorio N°258: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, se reúne en Avda. Leandro N. Alem 1180, piso 11°, el Directorio de PAN AMERICAN SUR S.A., bajo la presidencia de su Presidente Rodolfo Eduardo Berisso, con la presencia de los Directores abajo firmantes y la asistencia del Síndico Titular Cdor. Luis María Cacclabue en representación de la Comisión Fiscalizadora. Toma la palabra el Señor Berisso y hace referencia a (f) que esta Sociedad junto a Wintershall Dea Argentina S.A. y Total Austral S.A. (Sucursal Argentina) (los "Concesionarios"). son concesionarias de las concesiones de explotación sobre los lotes "Hidra", "Cañadón Alfa-ARA", "Antares", "Kaus", "Argo" y "Vega Pléyade" (los "Lotes de Explotación"), pertenecientes al Área "Cuenca Marina Austral I", ubicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (la "Provincia de Tierra del Fuego"); (iii) que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 195 de fecha 18 de abril de 2022, se dispuso la prórroga por diez (10) años a partir del 1º de mayo de 2031 de la Concesión de Explotación de hidrocarburos otorgada mediante el inciso b) del Artículo 1º del Decreto Nº 214/94, sobre los lotes de explotación "Argo", "Aries", "Carina", "Fénix", "Orion", "Orion Norte", "Orion Oeste" y "Vega Pléyade" en lo que respecta a la superficie ubicada más allá de las 12 millas marinas, bajo la jurisdicción del Estado Nacional; (iii) que la Secretaría de Hidrocarburos dictó la Resolución Nº 06/2023 en virtud de la cual estableció los lineamientos a cumplimentar por parte de las concesionarias interesadas en prorrogar sus áreas en concordancia con lo regulado por el Artículo 35 Ley Nacional Nº 17 319; (iv) que con fecha 5 de julio de 2024, los Concesionarios manifestaron a la

P

MR

3

5

6

3

9

10

1.5

12

13

14

15

16

17

113

20

21

22

23

24

25

CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G of £

GTF

CONVENIO REGISTRADO



26.629 BAJO Nº 5 JUN. 2025



28

29

31

33

35

36

37

39

40

42

43

44

46

47

49

50

HIMITIANO VALENCIA MOREN Control y Regulato - S.L.G.

029933958

Secretaria de Hidrocarburos de la Provincia de Tierra del Fuego su interés en iniciar el proceso de solicitud de prórroga de las concesiones de explotación sobre los Lotes de Explotación y la Concesión de Transporte asociada a los mismos; (v) que los Concesionarios y los representantes de la Provincia de Tierra del Fuego han negociado los términos y condiciones particulares correspondientes a la prórroga solicitada por los Concesionarios y tienen intención de suscribir un "ACUER-DO DE PRÓRROGA CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA DE CONCESIO-NES DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LOS LOTES DE EXPLOTACIÓN "HI-DRA", "CAÑADÓN ALFA-ARA", "ANTARES", "KAUS", "ARGO" Y "VEGA PLÉYA-DE" PERTENENCIENTES AL ÁREA "CUENCA MARINA AUSTRAL I', el cual incluye 1. La prórroga de las concesiones de explotación sobre los Lotes de Explotación por el plazo de diez (10) años según lo siguiente: (a) "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares", "Kaus": por el periodo del 01/05/2031 al 30/04/2041, (b) "Argo": por el período del 01/02/2035 al 31/01/2045, respecto a la superficie ubicada en jurisdicción provincial; y (c) "Vega Pléyade": por el período del 01/05/2031 al 30/04/ 2041, respecto a la superficie ubicada en jurisdicción provincial; 2. El plazo de vigencia de la Concesión de Transporte asociada a los Lotes de Explotación se contará de conformidad con lo prescripto por el Artículo 41° de la Ley N° 17.319 vigente; 3. El pago a la Provincia de Tierra del Fuego de un Bono de Prorroga por un monto único y total entre los Concesionarios de USS 5.000.000 así como un aporte por Responsabilidad Social Empresaria; 4. El pago a la Provincia de Tierra del Fuego de un Bono de Compensación por la suspensión temporal de la producción del lote Vega Pléyade por un monto único y total entre todos los Concesionarios de USS 35.000.000 a ser pagado en 4 cuotas anuales hasta el año 2027; 5. La determinación de la alícuota de regallas conforme lo siguiente: (a) "Vega Pléyade"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL S

Maximiliano VALENCIA MORENE Director General de Despacho, Control y Registro - S.I





N 029933959



quince por ciento (15%) a partir del 01/10/2040; (b) "Hidra", "Cañadón Alfa-Ara", "Antares"y "Kaus": dieciocho por ciento (18%) a partir del 01/10/2040; y (c) "Argo" disciocho por ciento (18%) a partir del 01/07/2044 (el "Acuerdo de Extensión"); y (vi) a la necesidad de otorgar un poder especial para a) negociar y eventualmente suscribir junto a los demás Concesionarios el Acuerdo Extensión con la Provincia de Tierra del Fuego, y b) suscribir todos aquellos escritos y documentos que resulten necesarios a tales fines. Tras consideración y por unanimidad, el DIREC-TORIO RESUELVE: I - OTORGAR PODER ESPECIAL, sin facultad de sustitución, a favor de los Señores Rodolfo Eduardo Berisso, D.N.I. 12.274.292, Rafael Roberto Machin, D.N.I. 17.362.951, y Marcelo Pedro ROBLES, D.N.I. 17. 546.896, para que actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de esta Sociedad, a) negocien y eventualmente suscriban junto a los demás Concesionarios el referido Acuerdo de Extensión con la Provincia de Tierra del Fuego, y b) realicen cualquier otro acto, trámite o gestión que fuere menester para el logro de los fines aqui encomendados, quedando facultados para suscribir toda clase de escritos, notas, documentos, declaraciones simples o juradas, y cualquier otro instrumento necesario; II - CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS LEGALES: Cada apoderado que ejerza este mandato, lo cual implica su aceptación, queda notificado que tal ejercicio debe hacerse cumpliendo con todas las leves, decretos, reglamentos, disposiciones y demás normas legales que fueren de aplicación en cada caso; y III - ELEVAR ESTE MANDATO A ES-CRITURA PÚBLICA. Por no haber más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 11:30 horas, FIRMADO: Rodolfo Eduardo Berisso, Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, Rodolfo Heriberto Freyre y Luis María Cacciabue.".- Y el compareciente en el carácter invocado, EXPONE: Que otorga PODER ESPECIAL, sin fa-

MZ

3

33

11

13

15

17

18

10

20

21

22

23

24

CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliane VALENCIA MOREN Director General de Despacho Control y Registro - S.L.G



GTF





27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

43

42

43

14

45

46

47

48

49

Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Daspacho Control y Reputro - 51 G

N 029933959

cultad de sustitución, a favor de los Senores Rodolfo Eduardo BERISSO, D.N.I. 12.274.292, Rafael Roberto MACHIN, D.N.I. 17.362.951, y Marcelo Pedro RO-BLES, D.N.I. 17.546.896, para que actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad ejerciten las facultades relacionadas en el acta precedentemente transcripta, las que se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos.- CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS LEGALES: Cada apoderado que ejerza este mandato, lo cual implica su aceptación, queda notificado que tal ejercicio debe hacerse cumpliendo con todas las leyes, decretos, reglamentos, disposiciones y demás normas legales que fueren de aplicación en cada caso.- LEÍDA QUE LE ES se ratifica y firma, como dice acostumbra hacerlo, por ante mi la autorizante, doy fe.- RODOLFO EDUARDO BERIS-SO.- Hay un sello.- MARÍA CRISTINA PÉREZ SOTO.- CONCUERDA con su matriz que pasó al folio 1703 y bajo el número ya indicado del Registro 1976 a mi cargo.- Para los apoderados expido esta primera copia en tres fojas de ley numeradas correlativamente desde N 029933957 al N 029933959 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

M

R CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YS.

Maximiliano VALENCIA MOREN Director General de Despaulo Control y Registro - S.L.o





1

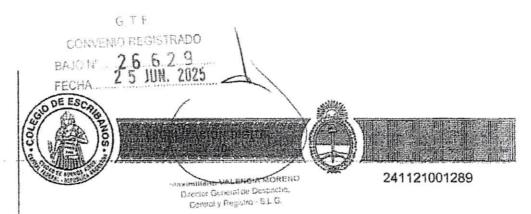
2

4

5

6

10



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano PEREZ SOTO, MARIA CRISTINA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-29933959 con fecha 21/11/2024 respecto de la escritura 610 de fecha 21/11/2024 pasada al folio 1703 del registro notarial 1976. La presente legalización 241121001289, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, www.colegio-escribanos.org.ar



Firmedo Digitalmente por Colegio de Escribenos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribeno Legalizador DEYMONNAZ, MARIA CRISTINA, Matricula 3578. Buenos Aires, 21111/2024 15:47.

M?

OR

of D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director General de Despacho Control y Registro - S.L.G

Po





O II Director General de Dasqua Consul y Registro - 8 J. C

Maximillano VALENCIA MOHI

ANEXO II

ACUERDO DE PRORROGA CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LOS LOTES DE EXPLOTACIÓN "HIDRA", "CAÑADÓN ALFA-ARA", "ANTARES", "KAUS", "ARGO" Y "VEGA PLÉYADE" Y CONCESIONES DE TRANSPORTE PERTENECIENTES AL ÁREA "CUENCA MARINA AUSTRAL -1"

Instalaciones vinculadas a las Concesiones de Transporte

Las instalaciones de trasporte corresponden a las otorgadas mediante Decreto Nacional Nº 214/1994 y transferidas a la provincia mediante acuerdo entre Nación y Provincia posterior a la promulgación de la Ley Nacional Nº26197 y otras instalaciones y/o modificaciones que se hayan realizado posterior y que forman parte de la concesión de transporte, las cuales de detallan a continuación:

- Oleoducto 20", acueducto 12" y gasoducto 8" entre Hidra centro y la costa.
- Oleoducto 22" de expedición.
- Oleoducto 6" (Cañadón Alfa Rio Cullen)
- Gasoducto 4" (Rio Cullen-Cañadón Alfa).
- Gasoducto 10" (Rio Cullen- Cañadón Alfa).
- Gasoducto 24" (Rio Cullen- Cañadón Alfa).
- Gasoducto 24" (Rio Cullen- Cañadón Alfa).
- Gasoducto 24" (Rio Cullen- Cañadón Alfa).
- Poliducto de 24" entre plataforma Vega Pléyade y la costa + línea MEG 4".
- Una (1) boya de cargamento para buques tanques
- Una (1) Unidad de separación/ estabilización de crudo y condensados en dos (2) etapas de calentamiento intermedio.
- Una (1) unidad de bombeo (2 bombas) de crudo estabilizado hacia los tanques de almacenamiento.
- Cuatro (4) tanques de almacenamiento
- Una (1) unidad de bombeo (2 bombas) de crudo de expedición
- Dos (2) compresores de gas (2 x 250.000 m3/día).
- Una (1) unidad de deshidratación de gas.
- Una (1) pileta de tratamiento de agua de producción.
- Una (1) unidad de producción / filtración / tratamiento / bombeo de agua para inyección.
- Tres (3) turbogeneradores.
- Quemadores de gases.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(R MZ

of &

Director General de Despacho, Control y Registro S.L.G.



GTF convenio registrado ajo nº 26 6 2 9 BAJO Nº... FECHA 2 5 JUN. 2025

> aximiliano VALENCIA MORENO Dacctor General de Despocho. Controlly Registro - S L G.

ANEXO III

ACUERDO DE PRORROGA CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LOS LOTES DE EXPLOTACIÓN "HIDRA", "CAÑADÓN ALFA-ARA", "ANTARES", "KAUS", "ARGO" Y "VEGA PLÉYADE" Y CONCESIONES DE TRANSPORTE PERTENECIENTES AL ÁREA "CUENCA MARINA AUSTRAL-1"

Trabajos y Erogaciones Comprometidas

Total de Inversiones comprometidas (MUSD)	Total costos de	Abandonos (MUSD)	Total (MUSD)	
72	213	245	530	

Detalle de los trabajos e inversiones comprometidos

	Año	Erogaciones anuales (MUSD)	Inversiones comunes asignadas a lotes bajo solicitud de extensión	MUSD
1	2024	30	Mantenimiento equipos	
2	2025	33	rotantes	17
3	2026	21	Revamping de	
4	2027	13	instalaciones	9
5	2028	19	Re-inyección de agua de producción	
6	2029		Mejora de instalaciones	1
7	2030	17	habitacionales	2
8	2031	16	Total	29
9	2032	15		
10	2033		Inversiones directas sobre lotes bajo	MUSD
11	2034	13	solicitud de extensión	11030
12	2035	12	Workover en pozos	************
13	2036		productores	15
14	2037	11	Acciones de mejora de producción en pozos on-	
15	2038		shore	12
16	2039		Reemplazo monoboya y	
17	2040		mangueras	10
18	2041	252	Proyectos de sustentabilidad	6
		530	Total	43

NOTAS:

- Valores en millones de dólares (valor nominal).
- Los costos de operación fueron alocados de acuerdo al ratio de producción 2P estimado.
- La Inversiones comunes a todos los totes fueron alocadas de acuerdo al ratio de producción 2P estimado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

eximiliano VALENCIA MORENO Director General de Despac Control y Registro - S.L.G